

**REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.
(Aprobado por la Junta de Centro el 20 de julio de 2012.
Modificada en Junta de Centro de 17 de diciembre de 2013)**

La normativa sobre el Trabajo Fin de Grado (TFG) en la Universidad de Jaén (UJA) aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2012 faculta a los distintos Centros para el desarrollo de normas complementarias que sean necesarias para adecuarlo a las características propias de cada uno de sus títulos de Grado (Art.1.2). En este sentido, el presente documento desarrolla aquellos aspectos no concretados en dicha normativa marco, adaptándolos a los TFG en los diferentes Grados que imparte la Facultad de Ciencias Experimentales (FCCEE). La experiencia acumulada después de un año de la aplicación de la normativa aconseja introducir cambios que mejoren los procedimientos contemplados en el anterior reglamento.

Artículo 1. Introducción.

Los planes de estudios de los diferentes Grados de la FCCEE establecen un TFG como última materia a superar antes de obtener el título. El TFG será elaborado de forma autónoma por cada estudiante, y será defendido ante un Tribunal de Evaluación integrado por profesorado que imparta docencia en el Grado correspondiente. En la FCCEE, se creará una Comisión de TFG que gestionará todo el proceso relativo a los TFG del Centro.

Artículo 2. Requisitos para la realización y lectura del TFG.

La matrícula del TFG se realizará en los mismos términos y plazos que los establecidos para la matrícula del resto de asignaturas del plan de estudios del título. Para matricularse del TFG deberá formalizarse la matrícula en todas las asignaturas requeridas para finalizar los estudios y cumplir con los requisitos previos establecidos para el TFG en el plan de estudios. El TFG podrá ser entregado y defendido una vez que se hayan superado todas las asignaturas restantes del plan de estudios.

Artículo 3. Composición de la Comisión del TFG (CTFG).

La CTFG estará compuesta por el Decano o Decana, los Vicedecanos o Vicedecanas de cada una de las titulaciones de Grado de la FCCEE, por una persona del colectivo de Personal de Administración y Servicios (PAS) con competencias en asuntos académicos del Centro y una persona representante del colectivo de estudiantes elegida por y entre los delegados y delegadas del último año de alguna de las titulaciones de Grado de la FCCEE. La presidencia de la Comisión la ostentará el/la Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue. La renovación de la representación del alumnado se llevará a cabo anualmente y la del PAS, salvo circunstancias especiales, cada cuatro años.

Artículo 4. Funciones de la Comisión del TFG.

Son funciones de la CTFG:

1. Gestionar todos los aspectos relativos a los TFG:

- Establecer el calendario de actuaciones.
 - Solicitar los posibles temas de TFG al profesorado a través de los Departamentos.
 - Garantizar que el listado de temas propuestos contenga todos los módulos o materias de plan de estudios, incluidas las materias optativas, en un número igual o superior al de la cifra de personas matriculadas.
 - Aprobar y publicar los listados de los temas con sus correspondientes tutores y tutoras, número de estudiantes que pueden escogerlos y criterios de asignación.
 - Validar los temas propuestos por el alumnado.
 - Asignar a cada estudiante un tema de trabajo y su correspondiente tutor o tutora.
 - Autorizar que un TFG sea supervisado, en su caso, por más de un tutor o tutora.
 - Estudiar y resolver las solicitudes de cambio de tutor o tutora o cambio de estudiante.
 - Velar por el mantenimiento de las condiciones de igualdad en la participación del profesorado en la tutorización del TFG.
 - Nombrar los Tribunales de Evaluación.
 - Distribuir los trabajos a presentar en cada convocatoria entre los distintos Tribunales evaluadores.
 - Solicitar a los tutores y tutoras la entrega de un informe sobre el trabajo tutelado.
 - Establecer y anunciar públicamente la estructura y duración máxima en la que se debe llevar a cabo la defensa del TFG ante el Tribunal evaluador.
2. Velar por la calidad de los trabajos.
 3. Garantizar la homogeneidad en las exigencias de su elaboración estableciendo las normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG.
 4. Asegurar la aplicación de este Reglamento.

Artículo 5. Convocatorias.

En cada curso académico, quien se matricule en el TFG tendrá derecho a dos convocatorias para presentar el trabajo o, en todo caso, lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado. Las fechas concretas para la defensa de TFG se establecerán por la CTFG, de acuerdo con el calendario académico aprobado para cada curso, y se harán públicas en el primer semestre del mismo.

Artículo 6. Tutorización.

Todo el profesorado perteneciente a un departamento que imparta docencia en la titulación correspondiente, podrá participar a través de su departamento en la tutorización de los TFG. El tutor o tutora tendrá la obligación de informar y asesorar al alumnado sobre cómo enfocar y elaborar el TFG, así como de solventar aquellas dudas que el proceso pueda plantear. El tutor o tutora será ajeno a la valoración que el alumnado obtenga en el TFG, siendo responsabilidad

única del estudiante el resultado que obtenga. Su nombre no figurará en la memoria presentada por el alumnado. La CTFG velará para mantener las condiciones de igualdad en la participación de todo el profesorado en la tutorización del TFG.

La CTFG establecerá el grado de participación de los Departamentos en la oferta de TFG.

Los TFG que se realicen en Centros de otras Universidades nacionales o extranjeras, en instituciones públicas o privadas o en empresas, requerirán un cotutor o cotutora que deberá tener titulación superior y que actuará de acuerdo con las directrices de quien ejerza la tutorización en la UJA.

Artículo 7. Naturaleza del TFG.

1. El TFG supone la realización por parte del alumnado de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan contenidos formativos recibidos, y debe estar orientado a la aplicación de competencias asociadas al título de Grado.
2. El TFG será realizado de forma individual y será supervisado por el tutor o tutora que se le asigne. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFG lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a un máximo de dos estudiantes, previa autorización de la CTFG del Centro, y siempre que quede explícitamente expresado el papel desempeñado por cada estudiante en el desarrollo del TFG.
3. El TFG podrá realizarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio regulador de colaboración.
4. En el caso de haberlas, los TFG pertenecientes a titulaciones conjuntas (dobles Grados) deberán tener un carácter interdisciplinar que posibilite la comprobación de la adquisición de competencias previstas en los planes de estudio de las dos titulaciones.
5. El desarrollo de la actividad académica del TFG se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura, que elaborará el Vicedecanato de la titulación correspondiente.

Artículo 8. Tipos de trabajos.

De acuerdo con el Art. 2.3 de la Normativa sobre el TFG en la UJA, los TFG atenderán a dos posibles variantes:

- a) General: será propuesto para que se realice individualmente, pero ofertándose a un número no determinado de estudiantes.
- b) Específico: cuando se establece una temática concreta y se oferta para que lo realice una única persona.

Y dentro de ellas podrán ser de los tipos siguientes: experimentales, de revisión e investigación bibliográfica, ~~redacción de un proyecto de investigación~~, de carácter profesional y de otras modalidades ofertadas por el alumnado o el profesorado.

Artículo 9. Asignación de temas y tutores o tutoras.

1. Al comienzo de cada curso académico, y si fuese necesario al comienzo del segundo cuatrimestre, los Departamentos con docencia en el título proporcionarán a la CTFG las propuestas de temas de los TFG y el profesorado que se encargará de su tutorización (Anexos I y II). Si existiera un acuerdo previo profesor/a-estudiante para la realización de un TFG específico, el Departamento indicará también sus nombres en estas propuestas. La CTFG solicitará a los Departamentos que realicen un número de propuestas suficientes para asegurar que todo el alumnado puedan realizar el TFG.
2. La CTFG estudiará, aprobará y hará público un listado con los temas que se pueden elegir para la realización del TFG, sus tutores y tutoras y el número de estudiantes que pueden elegir cada tema para los TFG generales. Las propuestas acordadas profesor/a-estudiante que hayan sido aprobadas se publicarán, pero no serán elegibles para el resto de estudiantes.
3. El alumnado matriculado del TFG solicitarán el tema del TFG de la forma y en las fechas establecidas por la CTFG (Anexo III). De manera general, se establecerán dos períodos para la solicitud del tema del TFG, uno durante el mes de octubre y otro inmediatamente después de la finalización del plazo de ampliación de matrícula. Cada estudiante podrá solicitar hasta diez TFG dispuestos por orden de preferencia.
4. La asignación de los TFG y su tutorización se llevará a cabo en función de la calificación media de los expedientes; si hubiera empate, en función del menor número de créditos pendientes de superar; si persiste el empate, se realizará un sorteo para establecer el orden definitivo de elección (Anexo IV).
5. El listado de los temas del TFG, con la asignación de estudiantes y sus tutores/as se publicará en la página web del Centro.
6. La asignación del TFG y del tutor o tutora tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y durante el siguiente curso académico, pasados los cuales deberá procederse a una nueva asignación. Cualquier estudiante que quiera realizar un cambio de tema o de tutor o tutora deberá solicitarlo a la CTFG del Centro de la forma en que esta determine.
7. El listado de adjudicaciones provisional se podrá recurrir por parte del alumnado ante la CTFG durante los siete días naturales siguientes a su publicación (Anexo VIII).
8. En el mismo sentido, se podrá solicitar un cambio de tutorización o de tema a la CTFG por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo. La CTFG resolverá las peticiones de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a una nueva asignación. La resolución final de la CTFG se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales.
9. Con carácter previo a la asignación de los trabajos fin de grado, el alumnado podrá proponer la realización de trabajos experimentales a desarrollar en departamentos, empresas o instituciones. De igual manera, si después de la asignación definitiva no estuviese de acuerdo con el trabajo fin de grado asignado, también podrá proponer la realización de trabajos

experimentales a desarrollar en departamentos, empresas o instituciones. En ambos casos deberá contar con un tutor, y, en su caso, cotutor, que deberá rellenar el anexo II correspondiente y remitirlo a la CTFG para su aprobación, en los plazos establecidos para ello.

10. A su vez, los tutores o tutoras que quieran realizar de manera motivada un cambio en el alumnado asignado o temas ofertados deberán solicitarlo por escrito a la CTFG en los mismos plazos mencionados anteriormente.
11. El alumnado de titulaciones de Grado que en el último curso se encuentre en un programa de movilidad, y no esté cursando el TFG en la Universidad de destino, tendrá derecho a la asignación de un tema para realizar el TFG en similares condiciones al resto de estudiantes.

Artículo 10. Presentación del TFG.

1. La CTFG establecerá los plazos límites de entrega del TFG para cada convocatoria que, en todo caso, será posterior al cierre de actas del periodo de exámenes establecido en el calendario académico.
2. La memoria del TFG se presentará en formato electrónico y quedará depositada según establece la normativa sobre el TFG en la Universidad de Jaén. La CTFG determinará la forma y los medios de la presentación digital, salvo que la naturaleza del trabajo requiera otro medio. La entrega del TFG deberá contar con un informe del tutor o tutora que deje constancia de la conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG (Anexo V).
3. La memoria del TFG se podrá elaborar en un idioma distinto al español, bajo petición del alumnado y del tutor o tutora a la CTFG, siempre que el idioma elegido se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del Grado. En este caso, se deberá proporcionar al menos un resumen con la introducción y las conclusiones del TFG en español. La CTFG valorará las peticiones teniendo en cuenta que puedan establecerse tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado.
4. Las normas de estilo serán establecidas por la CTFG.
5. La estructura de los TFG será establecida por la CTFG de acuerdo con las siguientes directrices:
 - a. Las memorias basadas en un trabajo experimental se ajustarán preferentemente al formato de un artículo de investigación incluyendo, por tanto, los apartados usuales (resumen, introducción y objetivos, materiales y métodos, resultados, discusión, bibliografía).
 - b. Las memorias basadas en TFG de carácter profesional deberán presentarse con una estructura adecuada al trabajo realizado.
 - c. En el caso de TFG basados en estudios bibliográficos las memorias deberán desarrollarse como un artículo de revisión, y en tal caso debería incluir la discusión crítica de la bibliografía, así como el enunciado de hipótesis, posibles líneas de investigación, etc. También podría ser presentado como si fuese un trabajo de investigación, con su hipótesis, antecedentes, material y métodos, resultados, discusión y conclusiones, o como un proyecto de investigación...

Artículo 11. Tribunal de evaluación.

1. La CTFG establecerá el número de tribunales para cada título de Grado. Este estará determinado por el número de estudiantes que han entregado la memoria para su defensa.
2. Los tribunales estarán constituidos por profesorado de los Departamentos que impartan docencia en la titulación correspondiente y estarán compuestos por tres integrantes titulares y dos suplentes. Excepcionalmente, y por causas justificadas, podrá formar parte de los tribunales profesorado de otros títulos o personal externo experto en la temática del TFG. En todo caso, el Tribunal de evaluación respetará en su composición el principio de presencia equilibrada entre ambos sexos.
3. Para establecer la Presidencia y la Secretaría del tribunal se utilizará el criterio de categoría profesional y antigüedad en la categoría.
4. Quien ejerza la tutorización del TFG, si lo solicita, podrá asistir a las deliberaciones con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal podrá requerir, si así lo estima oportuno, la presencia del tutor o tutora para solicitarles información adicional.
5. De acuerdo con la normativa de la Universidad de Jaén, todo el profesorado de la FCCEE que imparta docencia en la titulación tiene la obligación de participar en los tribunales de evaluación de los TFG, si se les requiere para ello. A tal fin se establecerá un listado del profesorado por titulaciones, que se actualizará anualmente, y la CTFG realizará un sorteo, procurando que durante los cursos sucesivos, y en la medida de lo posible, vaya participando todo el profesorado de cada grado.
6. La CTFG asignará los trabajos a evaluar por cada Tribunal con la suficiente antelación a la fecha prevista para el inicio de la prueba. El tutor o tutora no podrá formar parte del tribunal en el que se evalúe el trabajo presentado por el alumnado que tutoriza. Las Comisiones de Evaluación deberán recibir el informe del tutor o tutora del TFG (a petición de la CTFG) al menos dos días naturales antes de la realización de la prueba.
7. La CTFG elaborará y hará públicos, con la suficiente antelación, los criterios de evaluación de acuerdo con lo expresado en la guía docente de la asignatura. También establecerá el orden de exposición, día, hora y lugar de celebración, que será publicada en la página web del Centro.
8. Con anterioridad a las pruebas de evaluación, la CTFG se reunirá los tribunales con el fin de unificar criterios y entregar la documentación pertinente.

Artículo 12. Defensa del TFG.

1. La CTFG determinará en qué Tribunal se evaluarán los trabajos entregados y publicará, con un plazo de antelación adecuado, el calendario completo, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su TFG. Este calendario deberá ajustarse a las fechas límite establecidas anualmente por el Consejo de Gobierno para la entrega de actas de los TFG en cada convocatoria.
2. La defensa del TFG se realizará mediante exposición pública del trabajo ante el tribunal de Evaluación asignado.

3. La exposición pública de cada estudiante no durará más de quince minutos, en los que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad, y durante quince minutos más como máximo, a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudiera plantearle el Tribunal.
4. En la defensa del TFG cuya memoria se haya redactado y entregado en un idioma distinto del español, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en ese otro idioma.

Artículo 13. Evaluación y calificación del TFG.

1. El tribunal deliberará, a puerta cerrada, sobre la calificación de los trabajos. Para ello atenderá a los criterios de evaluación indicados en la guía docente del TFG, desarrollados y publicados por la CTFG. En dicha guía figurará el porcentaje de la calificación global asociado a cada uno de los siguientes criterios:
 - a) Aspectos propios del TFG.
 - b) Aspectos relativos a la defensa del trabajo.
 - c) Aspectos formales.
2. La calificación final del trabajo procederá de la media aritmética, expresada con un decimal, de las notas de los tres integrantes del tribunal en la escala de 0 a 10, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre: Suspenso (0-4,9), Aprobado (5,0- 6,9), Notable (7,0-8,9) o Sobresaliente (9,0-10).
3. Cada tribunal levantará un acta individual de la defensa de los TFG en la que se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan (Anexo VI).
4. Si el resultado de la calificación fuera "Suspenso", el tribunal hará llegar a la persona interesada y al tutor o tutora un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación.
5. El tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a aquellos TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.
6. Al término de la convocatoria, la CTFG, a la vista de las actas emitidas por los tribunales, y, en su caso, oídas las Presidencias de los mismos, decidirá sobre la asignación de la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y elevará un acta complementaria del acuerdo.
7. Todas las actas de las sesiones de evaluación, junto con el acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor, quedarán unidas al acta general de la asignatura TFG, que, de acuerdo a las mismas, certificará el Vicedecanato de la titulación correspondiente o, en su defecto, el/la Secretaría del Centro.
8. Si el Tribunal detecta que ha habido plagio, el TFG será evaluado como suspenso 0.
9. Al finalizar la sesión de evaluación el tribunal hará pública una preacta con la calificación de los alumnos presentados (Anexo VII).

Artículo 14. Revisión de la calificación.

La revisión de la calificación del TFG se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la CTFG del Centro. La reclamación será presentada por escrito en la secretaría de apoyo del Centro antes de las 14 horas del segundo día hábil después de la evaluación (Anexo VIII). Será de aplicación la norma que rija para tal fin en la Universidad de Jaén.

Disposición adicional primera.

La CTFG establecerá los modelos necesarios para hacer posible todos los aspectos de esta normativa.

Disposición adicional segunda.

Cualquier caso no previsto en esta normativa será resuelta por la CTFG.

Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la FCCEE de la Universidad de Jaén.